



San Andrés Isla, 13 de marzo de dos mil veinte (2020).-

AUTO SUSTANCIACION N° 0319-20

Referencia	: Proceso Ordinario Laboral.-
Demandante	: Never Luis MArmol Arteaga
Demandada	: Sociedad Herrera Santiago y Cia. en Liquidación
Demandado	: Santiago Rafael Herrera –Persona Natural
Vinculada	: Liliana Reyes -
Radicado	: 88-001-31-05-001-2020-00009-00

Una vez subsanados los defectos de que adolecía la demanda, este despacho la ADMITE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 74 de la misma obra, y le dará trámite de Primera Instancia, en consecuencia se ordena correr traslado a la demandada Sociedad Herrera Santiago y Cia en liquidación a través de su representante legal, señor Santiago Rafael Herrera, o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles y a las personas naturales Santiago Rafael Herrera y Liliana Reyes, esta última se vinculará al proceso en consideración a que en el hecho 4 de la demanda se manifiesta que el demandante entregó la obra a los contratistas y a la señora Liliana Reyes a quienes ha requerido el pago, notifíqueseles en debida forma este proveído, entregándoles copia de la demanda y sus anexos por Secretaría.-

Se le advierte a los demandados que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación.-

Téngase al doctor CANDELARIO MERCADO PARRA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. N°. 229010 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor NEVER LUIS MARMOL ARTEAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

DE SAN ANDRÉS, ISLA

Por anotación en ESTADO N° 037, notifico a las
partes la providencia anterior, hoy 16 MAR 2020 a
las 8:00 a.m.


Secretario

J.c